

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1143-95

CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1995

ARTICULO III, inciso 1)

En atención a la solicitud presentada por la Licda. Nidia Lobo, en nota del 23 de mayo de 1995, SE ACUERDA concederle permiso a la Licda. Lobo, para ausentarse de las sesiones de la Comisión de Asuntos Administrativos y del Consejo Universitario, que se lleven a cabo el 24 de mayo del año en curso, debido a que debe asistir a una reunión en CONARE. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

El Consejo Universitario, con fundamento en la reforma del Estatuto Orgánico, que modifica la jornada de los miembros internos del Consejo Universitario, ampliándola a medio tiempo, ACUERDA autorizar la creación de cuatro plazas de medio tiempo, que estarán en las partidas presupuestarias que correspondan al Consejo Universitario. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

El Consejo Universitario ACUERDA autorizar que se establezca una escala de remuneración para el ejercicio de miembros internos del Consejo Universitario, que se fundamente en una propuesta que elabore el Jefe de la Oficina Jurídica, la cual tomará en cuenta el sistema de reconocimientos a este nivel, que tengan las otras universidades estatales. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce nota CC-40, del 25 de abril de 1995, suscrita por la M.Ed. Jesusita Alvarado, Jefa del Centro de Control de Calidad, en la que presenta un informe sobre el estado de avance en que se encuentran los estudios evaluativos que está realizando esa Oficina.

Al respecto SE ACUERDA reprogramar las fechas de entrega de los siguientes estudios:

-Evaluación de Formación para la Educación Infantil 15-7-95

-Asignación de Recursos Humanos y su incidencia en la excelencia académica. 15-10-95

-Evaluación de los aprendizajes 15-11-95

-Evaluación de la Maestría en Extensión Agrícola 15-12-95

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce nota CCAE-005-95, del 23 de mayo de 1995, suscrita por la Comisión de Contratación de Auditoría Externa, integrada por los señores M.Ed. Jesusita Alvarado, Máster Helio Fallas y Lic. José Enrique Calderón, en la que brindan un informe sobre el estado de avance de la auditoría externa.

Además, se recibe nota AI-045-95, del 23 de mayo de 1995, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que solicita que al disolver la Comisión de Auditoría Externa, se le excluya a él ser miembro de esa Comisión, debido a lo dispuesto en Reglamento de la Auditoría, Art. 9, a la Ley Orgánica de la Contraloría General de República, Art. 65 y al pronunciamiento de esta Contraloría.

Se toma nota de dichos oficios y se agradece la colaboración de los señores Jesusita Alvarado, Helio Fallas y José Enrique Calderón. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se recibe Oficio 006221 (AOD-605), del 17 de mayo de 1995, suscrita por la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Subjefe del Departamento de Organismos Descentralizados de la Contraloría General de la

República, en la que remite el informe No. 97/95, que contiene los resultados del estudio efectuado en la Fundación de Cooperación Estatal, relativo al caso de un funcionario que dejó de laborar para la Administración Pública para acogerse al Programa de Movilidad Laboral y labora en la UNED.

En atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República en el citado informe, punto 4.1, del capítulo de Disposiciones, SE ACUERDA:

1. Iniciar el procedimiento administrativo, cumpliendo con el debido proceso y la defensa previa, conforme lo establece la legislación vigente, en el caso de todas las personas que laboren para la Universidad y se hayan acogido a la movilidad laboral voluntaria.
2. Respetar los derechos adquiridos de buena fe en la solución del conflicto.
3. Se reitera a la Oficina de Recursos Humanos la disposición de la Rectoría, en el sentido de que todo nuevo funcionario tiene que prestar declaración jurada de que no se ha acogido a la movilidad laboral.
4. Comunicar el presente acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 100-95, Art. IV (CJ-95-031), referente a la situación laboral del Sr. Mario Alfaro, Jefe de la Oficina de Publicaciones.

Al respecto, se determina que en el caso concreto del Sr. Mario Alfaro, que no ha existido mala fe. Por lo tanto, se solicita a la Administración que proceda a aplicarle al Sr. Alfaro lo que corresponde, de conformidad con lo señalado por la Procuraduría General de la República, en sus dictámenes C-121-91 del 15 de julio de 1991, C-074-94 del 9 de mayo de 1994 y C-091-95 del 24 de abril de 1995. ACUERDO FIRME

amss**